

en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

12937 *ORDEN de 22 de abril de 1985 sobre la cesión de «Ciepsa» a «Cnwl» de participación en los permisos «Murcia 1 al 12».*

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 2 de enero de 1985 entre las Sociedades «Ciepsa» y «Cnwl», y de cuyas estipulaciones se establece que «Ciepsa» cede a «Cnwl» un 9,9975 por 100 de su participación en los 12 permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Murcia 1 al 12».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 2 de enero de 1985, entre las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y «Cnwl Oil España» (CNWL), refrendado por «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN) y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), por el que «Ciepsa» cede a «Cnwl» un 9,9975 por 100 de su participación indivisa, en los 12 permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Murcia 1 al 12», expedientes 1.302 a 1.313.

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

- «Chevron», 29,75125 por 100.
- «Texspain», 28,75125 por 100.
- «Eniepsa», 17,5 por 100.
- «Ciepsa» 15 por 100.
- «Cnwl», 9,9975 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad, en todo momento, a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración, y mancomunada entre los interesados.

Tercero.-Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2157/1983, de 1 de junio, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.-«Ciepsa» deberá ajustar, y «Cnwl» constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

12938 *ORDEN de 22 de abril de 1985 sobre cesión de «Chevron» y «Texspain» a «Eniepsa», en el permiso de investigación de hidrocarburos «Tiburón».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las solicitantes «Chevron», «Texspain» y «Eniepsa», en el que solicitan se formalice la cesión de «Chevron» y «Texspain» a «Eniepsa» del 25 por 100 de participación en el permiso «Tiburón» a la que tiene opción «Eniepsa», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1118/1982, de 26 de febrero, de otorgamiento del permiso.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza la cesión de «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN) a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos,

Sociedad Anónima» (ENIEPSA), del 25 por 100 de participación en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, expediente 1.205 denominado «Tiburón».

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, descrito en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

- «Chevron», 37,50 por 100.
- «Texspain», 37,50 por 100.
- «Eniepsa», 25 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad, en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración, y mancomunada entre los interesados.

Tercera.-«Eniepsa» deberá constituir, y «Chevron» y «Texspain» ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

12939 *ORDEN de 22 de abril de 1985 sobre cesión de «Chevron», «Texspain» a «Eniepsa», en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Sevilla 1, 2, 3 y 4».*

Ilma. Sra.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Chevron», «Texspain» y «Eniepsa», en el que se solicita se formalice la cesión de «Chevron» y «Texspain» a «Eniepsa», de participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Sevilla 1, 2, 3 y 4», participación a la que tenía opción «Eniepsa», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3067/1980, de 24 de octubre, de otorgamiento de los permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza la cesión de «Chevron Oil Company of Spain», «Chevron» y «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN), a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), del 25 por 100 de participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominado «Sevilla, 1, 2, 3, y 4».

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Sevilla 1, 2, 3, y 4», queda compartida por las Sociedades, en la siguiente forma:

- «Chevron», 37,50 por 100.
- «Texspain», 37,50 por 100.
- «Eniepsa», 25,00 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad, en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.-«Eniepsa» deberá constituir y «Chevron» y «Texspain» ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

12940 *ORDEN de 22 de abril de 1985, relativa al levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de toda clase de recursos minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona denominada «Subsector XII - área 1 (Sn - W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para la investigación de